AMPLIACION DEL DICTAMEN N° 08/2015 DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

REF. ***: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS***

MODALIDAD ***: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/15***

ID Nº ***: 291.204***

Teniendo en cuenta el **llamado a Concurso de Ofertas N° 03/2015, ID N° 291.204 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS"** el Comité de Evaluación de Ofertas realiza el siguiente descargo a fin de ampliar el Dictamen N° 08/2015:

Punto 1: *Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación (en la parte propuesta de adjudicación" y resolución se observa que el monto máximo no coincide con el monto máximo establecido en el PBC; por lo tanto, solicitamos a la convocante subsanar dicha inconsistencia.*

Respuesta: El presente llamado analizado y evaluado por este Comité en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección I "Datos de la Licitación", en el cuadro respectivo de la cláusula IAO 14.2 indica que se utilizará la modalidad de **Contrato Abierto por precio;** para vehículo es de Gs.92.500.000 como monto mínimo y Gs.185.000.000 como monto máximo.

El Decreto N° 21.909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su ***Art. 36 "Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos referidas en el artículo 20 inciso s) de la ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios..."***

Conforme a lo establecido en el Art. 61, num. 3 del Decreto N° 2109/03, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó la oferta de la firma **TALLER INTEGRAL de Francisco Israel Riveros López,** en razón de que la misma constituye la oferta económica más baja y calificada como la más conveniente por los precios unitarios de **Gs.92.500.000 (Guaraníes noventa y dos millones quinientos mil) como monto mínimo y la suma de Gs.150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) como monto máximo. IVA incluido.** Si bien el monto máximo no coincide con el consignado en el PBC, debe tenerse en cuenta que la oferta ofrecida por la firma propuesta para su adjudicación consistió en la suma de G.119.580.000 y por una cuestión de necesidad institucional en cuanto al servicio del presente llamado, fue ampliado hasta el monto máximo adjudicado atendiendo el principio de las mejores condiciones para la Institución establecido en la Ley 2051/03, además de las disposiciones legales mencionadas precedentemente con lo que se justifica la observación de este punto.

Punto 2: *Si bien en el informe de evaluación mencionan que los oferentes cumplen con los requisitos formales y experiencia, solicitamos que en el documento (informe de evaluación) se detalle el análisis realizado.*

ORLANDO MARTINEZ
Miembro del Comité

Respuesta: El Comité de Evaluación ha ajustado el análisis conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y su Decretos reglamentarios, además de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En tal sentido a fin de verificar los requisitos formales en primer término se ha verificado que los oferentes ofrezcan y se dediquen al servicio que guarda relación con el llamado y que hayan presentado todas las documentaciones requeridas como ser: el formulario de oferta debidamente firmado y completado, que cuente con la garantía de mantenimiento debidamente extendida, documentos que acrediten la identidad del oferente, declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la declaratoria de identidad de Art. 20 (Res. 330/07), etc.

Las documentaciones fueron analizadas, verificando la pertinencia de las mismas; como así también se comprobó que los oferentes hayan proveído las documentaciones que avalen los criterios de evaluación técnica, legales y financieras.

A fin de determinar la experiencia de las firmas se ha analizado minuciosamente las documentaciones como ser: contratos anteriores, certificado de cumplimiento de servicio, documentación que avale la existencia de por lo menos 5 años de antigüedad, etc. Cabe mencionar que durante la evaluación del llamado se ha requerido en tiempo y forma las documentaciones que este Comité consideró necesarias para proseguir con la evaluación lo cual consta en el dictamen respectivo. Por lo expuesto se justifica la observación de este punto.

Punto 3: *Observamos que dentro del informe el comité de evaluación no se detalla el análisis de la capacidad financiera de los oferentes (ratios de liquidez, nivel de endeudamiento y rentabilidad), así como se establecen en la carta de invitación. Por lo tanto, solicitamos a la convocante remitir dicho análisis, a fin de dar continuidad al proceso.*

Respuesta: Se menciona que el Comité no ha detallado en el dictamen el análisis de capacidad financiera de los oferentes en razón de que de conformidad al criterio de evaluación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual textualmente indica. ***"A fin de verificar el cumplimiento se utilizara el criterio cumple o no cumple".*** No obstante a continuación se detalla el análisis realizado por el Comité de Evaluación:

CAPACIDAD FINANCIERA	**TALLER MECANICO CLINICA DEL AUTOMOVIL**	**TALLER INTEGRAL**	**TALLER AVELINO**
RATIO DE LIQUIDEZ-PROMEDIO DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS (2012, 2013, 2014)	4,4090	4,52	82,61
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO-PROMEDIO DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS (2012, 2013, 2014)	0,2115	0,20	0,006

ORLANDO MARTINEZ
Miembro del Comité

RENTABILIDAD-PROMEDIO DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS (2012, 2013, 2014)	72	22	76

Punto 4: *Consideramos que en el Informe de Evaluación no se ha incluido el criterio establecido en la carta de invitación, para calificar la capacidad legal del oferente respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b", de la Ley 2051/03, se solicita aclaración al respecto, en un informe complementario, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original.*

Respuesta: Siguiendo el criterio de evaluación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual textualmente indica. ***"A fin de verificar el cumplimiento se utilizara el criterio cumple o no cumple"*** el Comité de Evaluación procedió a verificación y calificación de la capacidad legal de los oferentes respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051, lo cual dio como resultado lo expresado en el cuadro del dictamen 08/2015 resumiendo que los oferentes cumplieron con el requisito de no estar comprendidos en las prohibiciones de la norma en cuestión.

Cabe mencionar que para llegar al criterio de evaluación y calificación mencionadas precedentemente el Comité mediante memorando N° 05 de fecha 29/05/2015 solicitó a través de la Unidad Operativa de Contrataciones la verificación en el sistema SINARH del listado de las personas implicadas en el llamado que nos ocupa.

En tal sentido en respuesta a la consulta realizada el Dpto. de Administración del Personal de la Institución a través de su informe CAP. HH 13/2015 de fecha 02/06/2015 textualmente manifiesta cuanto sigue:

"…Cumplo en informar y adjuntar cuanto sigue: En fecha 02 de junio de 2015, realice las consultas a través del SINARH, obteniendo como respuesta las siguientes constancias; los datos solicitados por el memorando N° 05, ACTUALMENTE NO REGISTRAN que pertenezcan a plantel de funcionarios de alguna entidad registrada como pública".

Por lo manifestado en cada uno de los puntos precedentes este Comité de Evaluación de Ofertas se ratifica en los términos del dictamen 08/2015 de fecha 06/07/2015, consideramos que debe darse continuidad al proceso dando el curso correspondiente al expediente.-

Atentamente.-

ABOG. LILIANA RUIZ DIAZ
Abog. Liliana C. Ruiz Díaz A.
Miembro del Comité

SRA. BLANCA MERELES

SR. ORLANDO D. MARTINEZ M.

MIEMBROS DEL
COMITÉ DE EVALUACIÓN